

RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 16015

VISTO:

Lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3255 de fecha 15 de diciembre de 2006 modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 3685 de fecha 9 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar el Beneficio por buen cumplimiento de aportes conforme lo establecido en dicha Resolución y de establecer la metodología para su adjudicación, y

La expresa autorización concedida por el Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución n° 1/1998.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese el Reglamento para la adjudicación del beneficio por buen cumplimiento de aportes, establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3255 de fecha 15 de diciembre de 2006 modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 3685 de fecha 9 de marzo de 2018:

Cláusula 1°: Denominación: "Beneficio por buen cumplimiento".

Cláusula 2°: Beneficios: corresponderá la determinación de un primer beneficio por buen cumplimiento para quienes hayan cumplido sus obligaciones de aportes previsionales correspondientes al período enero-diciembre de 2017, un segundo beneficio para quienes hayan cumplido sus obligaciones de aportes previsionales correspondientes al período enero-abril de 2018 y un tercer beneficio para quienes hayan cumplido sus obligaciones de aportes previsionales correspondientes al período enero-agosto de 2018. No participarán de estos beneficios quienes registren deudas impagas de aportes mínimos de años anteriores. Los participantes se definen en la cláusula 3° del presente artículo.

Los afiliados que resulten adjudicatarios del primero, segundo y tercer beneficio, deberán individualmente optar por uno de los siguientes beneficios:

A) Una notebook

B) Voucher por un importe equivalente al valor de la notebook, emitido por la Agencia de Turismo que se contrate al afecto.

Cláusula 3°: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar en la adjudicación:

Primer Beneficio: los afiliados **ACTIVOS** y los jubilados **ACTIVOS** al 31 de diciembre de 2017, que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones de aportes mínimos devengadas al 31 de diciembre de 2017, computando pagos efectuados hasta el 31 de enero de 2018. Los afiliados que registren deuda y la

totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación, participarán de la adjudicación en la medida que el mismo esté vigente al 31 de enero de 2018 y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma. Asimismo se encontrarán en condiciones de participar los afiliados que registren las citadas deudas de aportes y/o de planes de financiación por un monto total que no supere la suma de cinco (5) caduceos, debiendo computarse a esos fines los intereses y gastos devengados hasta el 31 de enero de 2018.

Segundo Beneficio: los afiliados ACTIVOS y los jubilados ACTIVOS al 30 de abril de 2018, que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones de aportes mínimos devengadas al 30 de abril de 2018, computando pagos efectuados hasta el 31 de mayo de 2018. Los afiliados que registren deuda y la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación, participarán de la adjudicación en la medida que el mismo esté vigente al 31 de mayo de 2018 y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma. Asimismo se encontrarán en condiciones de participar los afiliados que registren las citadas deudas de aportes y/o de planes de financiación por un monto total que no supere la suma de cinco (5) caduceos, debiendo computarse a esos fines los intereses y gastos devengados hasta el 31 de mayo de 2018.

Tercer Beneficio: los afiliados ACTIVOS y los jubilados ACTIVOS al 31 de agosto de 2018, que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones de aportes mínimos devengadas al 31 de agosto de 2018, computando pagos efectuados hasta el 30 de septiembre de 2018. Los afiliados que registren deuda y la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación, participarán de la adjudicación en la medida que el mismo esté vigente al 30 de septiembre de 2018 y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma. Asimismo se encontrarán en condiciones de participar los afiliados que registren las citadas deudas de aportes y/o de planes de financiación por un monto total que no supere la suma de cinco (5) caduceos, debiendo computarse a esos fines los intereses y gastos devengados hasta el 30 de septiembre de 2018.

Cláusula 4º: Confección padrones de participantes: A los efectos de la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes para el primero, segundo y tercer beneficio, respectivamente, conforme las siguientes pautas:

1. Padrón de participantes Primer Beneficio:

1.1 Con los pagos registrados y conciliados al **31 de enero de 2018** se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar del **primer beneficio**.

1.2 Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del **1 de abril de 2018** en Sede Central, Delegaciones y Receptorias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en la página web.

1.3 Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimpugnaciones o por pagos no registrados en sus cuentas hasta el **15 de abril de 2018**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

C.1. Apellido y Nombres del afiliado.

- C.2. Legajo N°.
- C.3. Domicilio.
- C.4. Teléfono.
- C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.

1.4 La Caja resolverá antes del día **1 de mayo de 2018** respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).

2. Padrón de participantes Segundo Beneficio:

2.1 Con los pagos registrados y conciliados al **31 de mayo de 2018** se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar del **segundo beneficio**.

2.2 Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del **1 de julio de 2018** en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en la página web.

2.3 Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimputaciones o por pagos no registrados en sus cuentas hasta el **15 de julio de 2018**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

- C.1. Apellido y Nombres del afiliado.
- C.2. Legajo N°.
- C.3. Domicilio.
- C.4. Teléfono.
- C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.

2.4 La Caja resolverá antes del día **1 de agosto de 2018** respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).

3. Padrón de participantes Tercer Beneficio:

3.1 Con los pagos registrados y conciliados al **30 de septiembre de 2018** se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar del **tercer beneficio**.

3.2 Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del **1 de noviembre de 2018** en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en la página web.

3.3 Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimputaciones o por pagos no registrados en sus cuentas hasta el **15 de noviembre de 2018**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

- C.1. Apellido y Nombres del afiliado.
- C.2. Legajo N°.
- C.3. Domicilio.

C.4. Teléfono.

C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.

3.4 La Caja resolverá antes del día **1 de diciembre de 2018** respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).

4 Los términos son perentorios e improrrogables.

5 Al margen de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Caja confeccionará cada padrón definitivo en base a la actualización de los registros a la fecha de generación de los mismos.

6 La Caja se reserva la facultad de incorporar o no en cada padrón definitivo a los afiliados reclamantes, como así también efectuar otras inclusiones o exclusiones conforme a sus registros. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.

7 Cada padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 5°: Publicidad de los padrones de participantes: La publicidad de los padrones de participantes, provisorios y definitivos, se realizará en las fechas establecidas en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en la página web.

Cláusula 6°: Fecha del Acto: La adjudicación del primero, segundo y tercer beneficio se realizará en acto público durante la última sesión que el Consejo Directivo celebre durante el corriente año, a las 11:00 horas, en el domicilio en que se lleve a cabo la citada sesión.

Cláusula 7°: Realización de la adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

a) Método de asignación del número de orden:

Para cada uno de los padrones de participantes, y sobre la base del orden alfabético de los apellidos, se asignará un número de orden correlativo a cada afiliado participante, sorteándose una letra a partir de la cual se asignará el primer número de orden.

b) Método de asignación del beneficio:

Se realizará ante Escribano Público y Autoridades de la Caja de Seguridad Social y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas desde el cero hasta el nueve (0 hasta 9) a partir de la unidad, continuando con la decena, posteriormente la centena y finalizando con el sorteo en forma conjunta de la "unidad/decena de mil", adicionando en esta instancia las bolillas correspondientes en condiciones de participar. Este procedimiento de desinsaculación de bolillas deberá efectuarse para el primero, segundo y tercer beneficio, respectivamente.

c) Condición de adjudicación:

Los afiliados que resulten favorecidos del primero, segundo y tercer beneficio, para ser respectivamente acreedores a los mismos, deberán responder individualmente un cuestionario de tres preguntas de carácter Institucional/cultural.

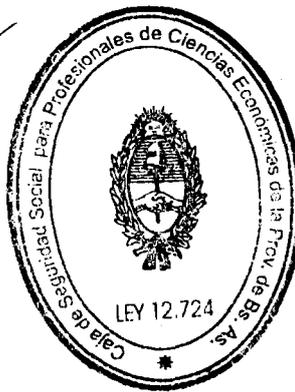
Cláusula 8º: Fecha de entrega de los beneficios: Los beneficios serán entregados en Sede Central o Delegación del CPCE, dentro de los quince días posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.

LA PLATA, 15 de marzo de 2018.-



Dra. Laura G. ACCIFONTE
Contador Público
Vicepresidente 2º
Consejo de Administración



Dr. Ricardo ARZOZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social
Presidente Consejo de Administración